

Al contestar cite este número



Radicado No: 202559001000085421

Ibagué (Tol), 2025-11-07

Señores:
RESPUESTA PETICIONARIO ANONIMO
SIN DATOS
TOLIMA - IBAGUE

DERECHO DE PETICION - RECLAMO SIM N. 1764782416.

Cordial saludo,

En atención al reclamo radicado bajo el número **SIM 1764782416**, recibido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF – Regional Tolima, mediante el cual un ciudadano anónimo expone presunta situación de maltrato físico hacia el menor **D.S.L.C.**, se remite la presente respuesta como contestación al derecho de petición, en el marco de la supervisión del contrato de aporte No. 73004922025, lo siguiente:

Sea lo primero en indicar y dar claridad que el ICBF ha suscrito el contrato de aporte mencionado, con la Fundación Construyendo para Todos (operador), en donde se tiene por objeto *“BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD - INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF”*, por lo tanto, la institución donde se encuentra el usuario **no corresponde a un internado para rehabilitación de menores con problemas de consumo de sustancias psicoactivas**, sino a la **Modalidad Internado Discapacidad Intelectual / Casa de Acogimiento Discapacidad Intelectual**, cuyo propósito es brindar acompañamiento integral, terapéutico, educativo y psicosocial a niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual, garantizando su bienestar y protección dentro de un entorno especializado. Sumado a esto, se encuentra con licencia de funcionamiento, otorgada mediante La modalidad se encuentra autorizada mediante Resolución No. 0090 de 2025, expedida por el ICBF.

www.icbf.gov.co



De tal manera que, desde la supervisión del contrato en mención, se realizó verificación en sitio sobre el reclamo relacionado en donde se pudo evidenciar que el operador Fundación Construyendo para Todos, realizó la correspondiente activación de ruta por presunta violencia física, para lo cual se constató que:

- El operador activó de manera inmediata la ruta de atención institucional conforme a los protocolos establecidos por el ICBF y la *GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS - G17.P*, en la situación 4.3.3 “Prevención y atención de situaciones de violencia”, informando oportunamente a la autoridad administrativa competente (Comisaría de Familia de Llerida) y a la supervisión contractual.
- Se realizó al usuario valoración física por el área de enfermería, sin encontrarse lesiones, hematomas ni signos de afectación física, por lo que no se consideró necesario traslado a centro de salud, manteniéndose su observación y seguimiento en la modalidad.
- Desde psicología, se efectuaron intervenciones individuales y grupales enfocadas, con asistencia del usuario D.S.L.C., en la autorregulación emocional, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia, sin identificar indicadores directos de vulneración o maltrato hacia el usuario, sino comportamientos reactivos acordes con su diagnóstico y proceso de adaptación.
- Se llevaron a cabo acciones pedagógicas de prevención, incluyendo la jornada “Pacto de Convivencia” (29 de octubre de 2025), y capacitaciones al talento humano (profesionales, cuidadores, pasantes y voluntarios) el 30 de septiembre de 2025 sobre prevención y actuación frente a situaciones de violencia y vulneración de derechos.
- Adicionalmente, se definió un **plan de acción** con actividades de psicoeducación, intervención individual, trabajo con familias y nuevas capacitaciones para el talento humano, con fechas y responsables específicos.

Durante las visitas de supervisión y seguimiento técnico, **no se evidencian signos de afectación en la salud física o emocional del usuario D.S.L.C.**, ni en los demás beneficiarios de la modalidad. Tampoco se identificaron indicios de presunta violencia física conforme a lo descrito en la comunicación anónima.

El área de psicología del operador mantiene seguimiento individual al usuario, orientado al fortalecimiento de su autorregulación emocional y habilidades de

convivencia, observando comportamientos reactivos acordes con su diagnóstico clínico.

En el ámbito familiar, tanto el operador como la autoridad administrativa vienen adelantando trabajo continuo con la progenitora, mediante visitas, orientación psicosocial y acciones de fortalecimiento del vínculo afectivo, la comunicación asertiva, la crianza y la corresponsabilidad en el cuidado, identificando en el niño comportamientos reactivos relacionados con su diagnóstico.

Con base en las verificaciones realizadas, la documentación aportada por el operador y las visitas efectuadas por el equipo de apoyo a la supervisión, no se evidencian elementos que permitan establecer la existencia de violencia física o maltrato hacia el usuario D.S.L.C. dentro de la modalidad.

No obstante, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima y la autoridad administrativa competente mantendrán el seguimiento permanente al caso, al operador y a la familia, con el fin de garantizar el restablecimiento integral de sus derechos y adoptar las decisiones que resulten más favorables a su interés superior.

Agradecemos la confianza depositada al poner en conocimiento esta situación y reiteramos que la información recibida por la ciudadanía constituye un insumo fundamental para fortalecer la supervisión y protección de las niñas, niños y adolescentes bajo medida de protección del ICBF.

Atentamente,



CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO

Supervisor de Contrato de Aporte No 73004922025

Revisó y aprobó: Claudia Maria Medina Moreno

Proyectó: Jenny P. Medina R. – Profesional de apoyo a la supervisión en el área legal 